

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE CURADOR AD-LITEM DESIGNADO					
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2016	00	161	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

REQUERIR al abogado MAURICIO MURCIA CASTILLO, para que se sirva concurrir a asumir el cargo de curador ad-litem, para el cual fue designado por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Se le indica que dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernández
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	094
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el escrito con fecha de radicación veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) y anexos, allegados por el representante legal de la empresa ARENAS RIOMAR S.A.S.

SEGUNDO: Pónganse en conocimiento de la parte demandante las documentales mencionadas en el numeral anterior, para que dentro del término de tres (3) días, se pronuncie al respecto.

TERCERO: Fenecido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho, a efecto de decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		DECLARA DESIERTO RECURSO				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	182
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que la parte apelante, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído de fecha treinta (30) de enero de 2020, dictado en audiencia especial, se declara DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte pasiva.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha doce (12) de diciembre de 2019.

TERCERO: No se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuado por la parte actora, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 41 del C.P.L., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA – PREVIO A RECONOCER CESIONARIO				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	290
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales allegadas por la parte ejecutante, visibles a folios 107 a 124. Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de cesión, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva allegar al plenario copia de la Escritura Pública No. 2496 de fecha 30 de noviembre de 2011 de la Notaría 77 del Circulo de Bogotá D.C., junto con el certificado de vigencia de poder constituido relacionado con el citado Instrumento Público con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA PUBLICACIÓN				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	136
FECHA	DÍA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la publicación edictal aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual acredita el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME MARROQUIN TORRES, visible a folio 45. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, a los HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME MARROQUIN TORRES: señores JAIME MARROQUIN MUÑOZ, MARIA YOLANDA MARROQUIN MUÑOZ y EDGAR ALIRIO MARROQUIN MUÑOZ, en aplicación a lo normado en el artículo 41 del C.P.L., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA - REQUIERE PARTE ACTORA					
PROCESO		VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2018	00	107	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte actora, mediante las cuales acredita el diligenciamiento del oficio No. 1447 de fecha cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernández
PAULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	019
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

AVÓQUESE conocimiento de las presentes diligencias, remitidas por competencia territorial por el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada – Cundinamarca.

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., en concordancia con el numeral sexto del artículo 82 ibídem, esto es, enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrán cada una de las personas que solicita se citen como testigos.

TERCERO: Aclare la dirección electrónica para efecto de notificaciones del apoderado judicial de la parte demandante, dando aplicación a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Allegar nuevo memorial poder, dirigido al juez competente para conocer del presente asunto, indicando claramente contra quien se dirige la acción ejecutiva, cuyo título base de la ejecución es el contrato de arrendamiento, visible a folios 3 a 5, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P.

QUINTO: Reformule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de proceso que le corresponde, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 2 – MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	019
FECHA	DÍA	MES	AÑO			
	Catorce (14)	febrero	Dos mil veinte (2020)			

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto separado de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, **INADMITIRLA**, para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta los hechos 4º y 5º, aclare en la demanda, si la acción además la dirige en contra del HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA, de ser así, deberá dar cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Allegar memorial poder, dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, donde indique la totalidad de pretensiones declarativas y de condena que solicita, así como el nombre de las personas jurídicas demandadas; dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 26 del C.P.L., en concordancia a lo dispuesto en los numerales segundo y sexto del artículo 25 del C.P.L.

TERCERO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L., esto es, reformule las pretensiones principales declarativas y de condena; señalando en forma clara y concreta los extremos temporales de la relación laboral que solicita se declaren, así como las fechas de causación y el valor de cada una de las prestaciones reclamadas, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L.

CUARTO: Determine claramente en los hechos de la demanda, el salario básico devengado por el demandante para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

QUINTO: Dar cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 25 del C.P.L., esto es, indique en forma correcta la designación del Juez a quien se dirige.

SEXTO: Dar cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del artículo 26 del C.P.L., esto es, allegue copia de la demanda para efecto de traslado, tantas cuantos sean los demandados, así como una copia para el archivo.

SEPTIMO: Enumere la pretensión declarativa subsidiaria que solicita se declare, señalando los extremos temporales de la relación laboral, dando aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L.

OCTAVO: Determine en forma concreta en las pretensiones condenatorias subsidiarias, las sumas que pretende se le reconozcan a la parte demandante y fechas de causación de los conceptos allí señalados, dando aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L.

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Catorce (14)	febrero	dos mil veinte (2020)			

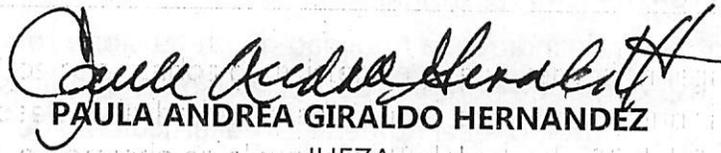
NOVENO: Allegue los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 26 del C.P.L.

DECIMO: Complemente la demanda, indicando las direcciones físicas y electrónicas para efecto de notificaciones de las personas jurídicas demandadas, registradas ante la Cámara de Comercio de Bogotá, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 3º del artículo 25 del C.P.L.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		RECHAZA DEMANDA					
PROCESO		ORDINARIO LABORAL					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2020	00	017	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Sin entrar a analizar los aspectos de forma de la demanda (art. 25 y 26 del C.P.L.), observa el despacho que el asunto repartido a este Juzgado, es de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca, como quiera que en virtud a lo normado en el artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, donde existen dichos despachos, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca, para que avoque conocimiento del presente asunto, como quiera que la parte demandante estimó la cuantía en **\$12.304.101**.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia por el factor funcional.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría la presente demanda con sus anexos a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca - reparto, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **018** de hoy **17 de febrero de 2020**

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO (Cdo. No. 1 - PRINCIPA)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	028
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación No. R.M.M. 006 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) y el registro civil de nacimiento de la señora ROSALBA SALGADO TORRES, visibles a folios 174 a 175. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: De las documentales mencionadas en el numeral anterior, póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que dentro del término de tres (3) días, se pronuncie al respecto.

Fenecido el término señalado en el inciso anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho, a efecto de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		SEÑALA FECHA Y HORA AUDIENCIA SUSTENTACIÓN					
PROCESO		VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
257544003001-20190017300							
25754	31	03	002	2019	2	010	
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	febrero	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

En aplicación a lo normado en el penúltimo inciso del artículo 327 del C.G.P., se señala la hora 2:00 pm del día 15 del mes ABRIL del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de SUSTENTACIÓN y FALLO.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 018 de hoy 17 de febrero de 2020
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA